ESTUDIOS PREVIOS
(marzo de 2025)

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y por el Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023, el Personero, procede a elaborar los siguientes estudios previos que justifican la celebración de un Contrato de Compraventa.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La personería municipal de la Tebaida Quindío es una entidad pública con autonomía administrativa y presupuestal, que ejerce las funciones del Ministerio Público señaladas por la Constitución Política, la ley y los acuerdos municipales, bajo la dirección del Procurador General de la Nación, en el ámbito territorial del municipio de la Tebaida.

En los términos del artículo 110 del Decreto 111 de 1996, modificado por el artículo 337 de la Ley 2294 de 2023, el Personero tiene la capacidad de contratar y comprometer recursos a nombre de la entidad estatal, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

De conformidad con la Constitución de 1991, las personerías municipales tienen una doble ubicación dentro de la estructura del Estado colombiano, en primera instancia como órgano de control y vigilancia, como parte del ministerio público y dentro de la organización de las entidades territoriales como un órgano municipal o distrital, independiente de las entidades territoriales, cuyo representante legal es elegido por el Concejo previo concurso público.

El artículo 113 de la Constitución señala que son ramas del poder público la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado, entre los que se encuentran los órganos de control.

De acuerdo con el artículo 117 de la Constitución Política de Colombia el ministerio público y la Contraloría General de la República son órganos de control. Luego, en el artículo 118 la Constitución señala que el ministerio público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, **por los personeros municipales** y por los demás funcionarios que determine la ley. Al ministerio público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Como agente del Ministerio Público, la Personería Municipal ejerce las siguientes funciones:

Guarda y promoción de los Derechos Humanos:

- Orienta e instruye a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.
- Presta asesoría y acompañamiento jurídico para la elaboración y presentación de derechos de petición, habeas corpus, acciones de tutela, acciones populares y de cumplimiento.
- Interpone las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.
- Defiende los derechos e intereses colectivos como el medio ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.

- Vela porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales.
- Vela por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, de conformidad con la Ley 1448 de 2011.
- Protege y garantiza la efectividad y el libre ejercicio de los derechos de los consumidores, así como el respeto a su dignidad y a sus intereses económicos
- Interviene en los procedimientos de policía en defensa de los derechos humanos y el orden constitucional y legal.
- Apoya el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en el municipio y promueve los programas adelantados por el Gobierno Nacional, Departamental o Municipal para la protección de estos derechos.
- Promueve la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.

Vigilancia de la función administrativa, la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas y el patrimonio público:

- Vigila el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
- Ejerce vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales.
- Ejerce preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales.
- Interpone las acciones judiciales y administrativas pertinentes en defensa del patrimonio público.
- Vigila la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.
- Actúa como Veedor del Tesoro, velando por el cumplimiento de los principios rectores de la contratación administrativa y los objetivos del control interno establecidos en la ley; realizando las visitas, inspecciones y actuaciones que estime oportunas en todas las dependencias de la administración municipal para el cabal cumplimiento de sus atribuciones en materia de tesoro público municipal.
- Realiza seguimiento y control a los procesos electorales

Defensa y protección del orden jurídico y el interés público.

- Vigila el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, los Acuerdos, y demás actos administrativos, así como las decisiones judiciales, promoviendo las acciones de Inconstitucionalidad, Cumplimiento y Nulidad, cuando haya lugar.
- Interviene en los procesos judiciales y administrativos cuando sea necesario.
- Interviene en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.

Sin perjuicio de lo anterior, le corresponde a la Personería Municipal, cumplir con los demás deberes y competencias otorgadas en el ordenamiento jurídico actual, en especial, aquellas funciones señaladas en el artículo 178[1] de la Ley 136 de 1994.

Advertido lo anterior, a continuación, se abordará la necesidad que en el presente caso tiene la Personería, de adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía para la adquisición de material impreso y publicitario para el desarrollo de las actividades misionales, de conformidad con el manual visual de la entidad.

Con la expedición de la Ley 2345 de 2023, la Personería hizo un cambio en la imagen institucional, adoptando el manual de identidad visual que prohíben las marcas de gobierno e implementando medidas

[1] "Funciones. El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes: (...)"

para la austeridad en la publicidad estatal. El manual fue adoptado por la Personería de La Tebaida a través de la resolución Nro. 12 del 28 de junio de 2024.

En el marco de la nueva imagen institucional, se hace necesario la adquisición de material impreso y publicitario, con el objetivo de cambiar varios avisos informativos al interior de la entidad, que cuentan con información desactualizada, como por ejemplo la carta del trato digno, la misión y visión de la Personería, los cuales fueron actualizados en el año 2024 y que todavía no se ven reflejados en la imagen interna.

Además, la Personería no cuenta con insumos como pendones y folletos que garanticen maximizar la información de los servicios que presta esta agencia del Ministerio Público y que son de vital importancia en el despliegue en campo o en las actividades diarias que se ejecutan.

Así mismo debe indicarse que el Plan de Acción de la Personería de la vigencia 2025, consagra una acción PEI denominada implementación y difusión de los servicios con enfoque diferencial, participativo e incluyente, con una actividad: *Implementar señaletica con lenguaje braille en las instalaciones de la Personería*, por ello, es fundamental adelantar el proceso contractual que nos atañe.

Por último, resulta necesario la identificación de los funcionarios de la entidad, a través de la carnetización de los mismos para su individualización ante los usuarios internos y externos de la Personería.

Por lo tanto, resulta oportuno y necesario que la Entidad adelante el trámite respectivo para la adquisición de material impreso y publicitario y así suplir la necesidad del presente estudio previo. La contratación que se pretende se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la Personería en el 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. Contrato de compraventa.

2.2. OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL IMPRESO Y PUBLICITARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA PERSONERÍA DE LA TEBAIDA QUINDÍO, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL VISUAL DE LA ENTIDAD.

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) contenido en la dirección: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación con los siguientes códigos:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
55000000	55120000	55127200	55121714: Pendones.
55000000	55120000	55127200	55121718: Señales informativas
55000000	55120000	55121900	55121907: Tableros de avisos
82000000	82100000	82101800	82101802: Servicios de producción publicitaria
82000000	82100000	82101800	82121505: Impresión promocional o publicitaria

NOTA 1: Los anteriores Códigos se relacionan de manera informativo, puesto que para el proceso de Selección que se pretende celebrar, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en tales códigos, pues el proceso contractual que se pretende celebrar corresponde a una Mínima Cuantía y se encuentra exento del requisito habilitante: Registro Único de Proponentes R.U.P, conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

2.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS DEL CONTRATO:

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas y cantidades de los insumos que requiere la Personería de La Tebaida Quindío.

Los logos y diseños serán suministrados por la entidad.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Aviso interno de 1,70 metros de ancho x 0.35 metros. Letras y logo elaborados en acrílico 3D encantoneradas con un grosor de 10 centímetros. En corte láser, caracteres independientes (logo de la Personería en la versión horizontal) adheridos directamente a la pared. Instalado en la entidad.	1
Señalética de la entidad tamaño 30 centímetros de largo x 15 centímetros de alto elaborado en acrílico cristal (transparente) de 5mm, con vinilo impreso a full color en alta definición adherido al espejo por la parte posterior con dilatadores en acero inoxidable y lenguaje braile repujado.	4
Carnet corporativo, tamaño 8,5 *5,5 centímetros, impresos en PVC, con película anti rayones, impresión de alta calidad, con cintas azules marcadas con el logo y porta carnet de silicona vertical de color azul.	2
Impresión de flyer Tamaño: A5 (14,8 x 21 centímetros) Material: Papel Propalcote de 150 gramos Impresión: 4×4 tintas (Full color) Terminado: refilado	1000
Pendón + araña Impresión según diseño: Impresión digital en plóter full color, Alta resolución Material: Estructura Metálica y Banner 13 oz. Acabados: Ojales Tamaño 2 metros * 1 metros	1
Carta del trato digno Impresión según diseño en propalcote calibre 300 gramos Tamaño: Ancho:70 centímetros Largo: 100 centímetros	1
Misión y visión Impresión según diseño en propalcote calibre 200 gms. Tamaño: Ancho:35 centímetros Largo: 48 centímetros	4
Tablero acrílico borrable, fabricado en acrílico transparente de 5 milímetros de espesor con medidas de 70 centímetros x 100 centímetros, con fondo en diseño impreso ubicado en la parte posterior, con 4 puntos de anclaje con dilatadores en acero inoxidable, instalado en la entidad.	1
Impresión en plástico, impresa a full color según diseño. Tamaño: Alto 70 centímetros Ancho 100 centímetros	1

2.4.1. ASPECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES:

En cumplimiento del parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023, la Personería, hizo la verificación de los posibles aspectos ambientales y sociales aplicables al proceso de contratación, encontrando que, por el objeto y alcance de las obligaciones derivadas del mismo, no resulta procedente la inclusión de estos aspectos en las condiciones técnicas del contrato.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1. Obligaciones Específicas del Contratista:

1.- Entregar el material impreso y publicitario, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas definidas por la entidad, dentro del plazo establecido en el contrato.
2.- Reemplazar el material impreso y publicitario que resulte dañado o en mal estado, sin ningún costo para la Personería, previo requerimiento que realice el supervisor del contrato.
3.- Garantizar la entrega del material impreso y publicitario en las instalaciones de la Personería municipal ubicada en la Carrera 6 Nro. 12-27 piso 2 del municipio de La Tebaida Quindío; los gastos de transporte correrán por cuenta del contratista en la entrega.
4.- Asumir los valores de los impuestos, tasas y contribuciones que estén determinados por la Ley para la contratación con Entidades Estatales y en especial, aquellas que aplican a la Personería según las normas del municipio de La Tebaida.
5.- Atender las recomendaciones y/o sugerencias que la Personería efectúe por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato.
6.- Cumplir con las obligaciones señaladas en el Estatuto del Consumidor (Ley 1480 del año 2011) en lo que corresponda.
7.- Garantizar los valores ofertados en la propuesta económica durante la vigencia del contrato.
8.- Constituir las pólizas de cumplimiento y actualizarlas según las modificaciones que sufra el contrato.
9.- Allegar con la presentación de la factura o cuenta de cobro (según el régimen tributario) los comprobantes de la entrega realizada.

2.5.2. Obligaciones Generales del contratista:

1.- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA o de las personas que el contratista vincule con la Personería.
2.- Presentar cuenta de cobro o factura (según el régimen tributario) con la descripción detallada de los bienes entregados, ante el supervisor del contrato quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
3.- Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
4.- Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
5.- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6.- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7.- Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.
8.- Asistir a las citaciones que la Entidad le realice en forma verbal o por escrito.
9.- El contratista deberá asumir los valores de los impuestos, tasas y contribuciones que estén determinados por la Ley para la contratación con la Personería de La Tebaida.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1.- Aprobar las garantías solicitadas en el contrato.
2.- Suscribir el acta de inicio.
3.- Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
4.- Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas en el contrato.
5.- Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema De Seguridad Social (Salud, pensión y Riesgos Laborales), así como de los aportes parafiscales en caso de estar obligado(a) a ello.
6.- Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
7.- Recibir a satisfacción los bienes por parte del CONTRATISTA, cuando éste cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

2.7. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del presupuesto oficial del contrato se ha determinado en la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 2.178.000) M/CTE,** el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

2.7.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (JUSTIFICACIÓN).

Para justificar el valor del contrato, la Personería de La Tebaida Quindío ha consultado condiciones del mercado, por medio de cotizaciones solicitadas a personas naturales o jurídicas que tienen entre sus actividades comerciales o mercantiles LA IMPRESIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO; así mismo tuvo en cuenta las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores, impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, la constitución de garantías, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato.

En consecuencia, el valor del contrato se ha estimado en la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 2.178.000) M/CTE**, el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

La Personería de la Tebaida solicitó cotizaciones a las siguientes empresas:

- **CONCEPTOS GRAFICOS**
- **GRAFICAS EDA**
- **SKRYBE SAS**

De las anteriores empresas, se obtuvo respuesta únicamente por parte de SKRYBE SAS, así:

1.- SKRYBE SAS

Dirección: Calle 32 Nro. 23-26 de Calarcá Quindío.

Teléfono: 6067421228.

Correo electrónico: contabilidadskrybe@gmail.com

PERSONERÍA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Aviso interno de 1,70 metros de ancho x 0.35 metros. Letras y logo elaborados en acrílico 3D encantoneradas con un grosor de 10 centímetros. En corte láser, caracteres independientes (logo de la Personería en la versión horizontal) adheridos directamente a la pared. Instalado en la entidad.	1	$ 780.000	$ 780.000
Señalética de la entidad tamaño 30 centímetros de largo x 15 centímetros de alto elaborado en acrílico cristal (transparente) de 5mm, con vinilo impreso a full color en alta definición adherido al espejo por la parte posterior con dilatadores en acero inoxidable y lenguaje braile repujado.	4	$ 60.000	$ 240.000
Carnet corporativo, tamaño 8,5 *5,5 centímetros, impresos en PVC, con película anti rayones, impresión de alta calidad, con cintas azules marcadas con el logo y porta carnet de silicona vertical de color azul.	2	$ 20.000	$ 40.000
Impresión de flyer Tamaño: A5 (14,8 x 21 centímetros) Material: Papel Propalcote de 150 gramos Impresión: 4×4 tintas (Full color) Terminado: refilado	1000	$580	$ 580.000
Pendón + araña Impresión según diseño: Impresión digital en plóter full color, Alta resolución Material: Estructura Metálica y Banner 13 oz. Acabados: Ojales Tamaño 2 metros * 1 metros	1	$ 220.000	$ 220.000
Carta del trato digno Impresión según diseño en propalcote calibre 300 gramos Tamaño: Ancho:70 centímetros Largo: 100 centímetros	1	$30.000	$ 30.000
Misión y visión Impresión según diseño en propalcote calibre 200 gms. Tamaño: Ancho:35 centímetros Largo: 48 centímetros	4	$ 7.000	$ 28.000
Tablero acrílico borrable, fabricado en acrílico transparente de 5 milímetros de espesor con medidas de 70 centímetros x 100 centímetros, con fondo en diseño impreso ubicado en la parte posterior, con 4 puntos de anclaje con dilatadores en acero inoxidable, instalado en la entidad.	1	$ 180.000	$ 180.000
Impresión en plástico, impresa a full color según diseño. Tamaño: Alto 70 centímetros Ancho 100 centímetros	1	$ 80.000	$ 80.000
TOTAL			**$ 2.178.000**

Ante la imposibilidad de poder obtener más cotizaciones acordes con el mercado y con las condiciones técnicas requeridas por la Personería, se tomará la cotización aportada como base para establecer el valor del presupuesto oficial, al considerar que los valores allí consignados están acordes a la realidad del mercado.

Por otro lado, no es posible acudir a otros métodos de estimación de precios, como por ejemplo los valores históricos, toda vez que la Personería no ha contratado recientemente la adquisición de estos insumos. Tampoco resulta viable consultar los contratos celebrados por otras entidades estatales en relación con estos insumos, porque las características técnicas no son idénticas, lo que modifica el valor de cada insumo.

NOTA 1: El valor del contrato se ha estimado en la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 2.178.000) M/CTE**, el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el VALOR TOTAL UNITARIO establecido por la entidad arrojado por el Estudio del Mercado.

NOTA 2: Los anteriores precios incluyen IVA, cuando corresponda.

NOTA 3: Cuando el precio unitario ofertado de cualquier ítem, supere el valor tope unitario señalado por la entidad (Valor del mercado establecido por la Entidad), será causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 4: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, La Personería de La Tebaida Quindío, sumará el valor de los ítems, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la(s) propuesta(s). Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

NOTA 5: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada bien es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante el termino de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.

NOTA 6: Todos los valores unitarios consignados en la(s) oferta(s) económica(s) deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

NOTA 7: "La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado" (Concepto expedido por Colombia Compra Eficiente dado en respuesta a la consulta No. 4201912000006665).

La Personería considera que la cotización presentada se ajusta a los requerimientos de la Entidad, ya que cumple con las especificaciones técnicas y los precios son acordes al mercado, si se tiene en cuenta los descuentos y demás gastos que debe asumir el proveedor en condición de contratista.

La solicitud de cotizaciones, la cotización y el análisis de precios se encuentran anexos y relacionados en el Estudio del Sector realizado para el presente proceso, el cual hace parte integral del expediente.

2.8. FORMA DE PAGO: La Personería de La Tebaida Quindío, cancelará al proveedor el valor del contrato a través de un solo pago, de conformidad con el valor ofertado; previa presentación de la factura o cuenta de cobro (según régimen tributario) especificando los insumos entregados, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

Las demoras por la presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de 15 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato será ejecutado en el municipio de La Tebaida Quindío, lugar de la entrega de los insumos.

2.11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la presente contratación la Personería cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20250018 por la suma de $ 2.200.000.

3. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante (Personería de La Tebaida, Quindío), estará a cargo del Personero Municipal o quien haga sus veces.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, aquella contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente del objeto del contrato, se adelantará a través de procedimiento de mínima cuantía, situación que aplica al presente caso teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato a celebrar no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal; según el presupuesto de la vigencia fiscal 2025 y lo señalado en el numeral 2, literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 corresponde a doscientos ochenta (280) SMMLV, es decir, a **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS $ 398.580.000**, y por lo tanto el diez por ciento de dicho valor corresponde a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS $39.858.000**, valor que no es superado por el presupuesto oficial para la presente contratación.

El proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente. **Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021.**

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en los procesos de mínima cuantía, se aceptará la oferta de menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y financiero.

La Personería procederá a verificar los requisitos habilitantes de la oferta de menor valor y realizará la adjudicación si cumple las condiciones habilitantes, de lo contrario, procederá a revisar la oferta ubicada en el segundo lugar de conformidad con el menor valor ofertado y así sucesivamente hasta lograr la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección.

Lo anterior, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad que deben ser respetadas por la Entidad Estatal, en virtud de lo consignado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, hasta el plazo máximo señalado en el cronograma del proceso.

6. REQUISITOS TECNICOS.

6.1.1. EXPERIENCIA

6.1.1.1. Experiencia General en el Desarrollo de Actividades Relacionadas con el Objeto del Contrato.

El proponente deberá acreditar el ejercicio de actividades comerciales referentes al objeto del contrato, esto es su objeto social (persona jurídica), o actividad comercial (persona natural), guarde relación directa con **los servicios litográficos, de impresión de material publicitario o afines** y se acredite que su fecha de inscripción y registro ante la cámara de comercio respectiva es igual o superior a un (1) año al cierre del proceso.

Lo anterior, se verificará con el certificado de existencia y representación legal en el caso de personas jurídicas o con el certificado mercantil para las personas naturales. En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado de manera individual por cada uno de los integrantes.

6.1.1.2. Experiencia Específica del proponente.

Para el presente proceso de selección, los interesados deberán acreditar experiencia en máximo UN (01) contrato debidamente ejecutado, suscrito con una entidad pública o privada, cuyo objeto este relación con el presente proceso, es decir, **de servicios litográficos o de impresión de material publicitario**, y cuya valor sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para lo cual se tomará el valor del SMMLV al momento de la finalización de los respectivos contratos.

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá aportar certificado de los contratos ejecutados expedido por entidades públicas y/o privadas o copia del contrato y su correspondiente acta de terminación o liquidación. Si se trata de experiencia con particulares, será válido el certificado o copia del contrato con la factura o cuenta de cobro expedida por el contratista.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito podrá ser acreditado en su totalidad por al menos uno de los integrantes.

NOTA 1: No será válido para acreditar esta experiencia la copia del contrato o la carta de aceptación de la oferta, cuando se trate de contratos con entidades públicas.

El proponente podrá acreditar la experiencia con entidades públicas a través de la presentación de copia del acta de terminación o liquidación del contrato.

NOTA 2: Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

a) Objeto del contrato
b) Número del contrato (en caso de que exista)
c) Entidad contratante, teléfono y dirección
d) Nombre del contratista (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y el porcentaje de participación siendo este el que se tomará para validar el presupuesto oficial de los contratos ejecutados o adjuntar documento consorcial o de unión temporal)
e) Fecha de iniciación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
f) Fecha de terminación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
g) Valor final del contrato
h) Firma de la persona competente.

Nota 3: Los contratos en ejecución, no serán válidos para demostrar la experiencia específica.

Nota 4: La Personería de La Tebaida Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los

soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

6.1.2. Criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas

En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se establece el siguiente criterio diferencial para Mipyme, de acuerdo con los resultados del análisis del sector, como condición habilitante la siguiente experiencia especifica:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia específica.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá acreditar la experiencia especifica solicitada en el proceso con un (1) contrato adicional al contrato inicialmente previsto, para un máximo de dos (2) contratos.**

Tratándose de Proponentes Plurales los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: Los criterios diferenciales para Mipyme no rigen si la convocatoria se encuentra limitada a Mipyme según las reglas determinas en la invitación pública y el Decreto 1860 de 2021.

6.1.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Atendiendo el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015.

6.2. CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y atendiendo la forma de pago, no se exigirá al proponente acreditar capacidad financiera.

6.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y de calidad requeridas por la Entidad; para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Adicionalmente, se observará el procedimiento establecido en **el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021**, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de

calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública. En caso de empate en el menor valor, la entidad aplicará las reglas de desempate previstas en la invitación pública, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta u oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un dia hábil para que los proponentes formulen observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- simultáneamente son la comunicación de aceptación de la oferta.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4°, de la Ley 1150 de 2007, la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente proceso y que deben ser tenidos en cuenta, de acuerdo con la clase del objeto a contratar y a la experiencia en contratos anteriores se encuentran descritas en la Matriz de Riesgos relacionada en el presente documento.

No obstante, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio económico, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas y aceptadas por la entidad en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

Se anexa tabla de matriz del riesgo.

8. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

La Personería exigirá al contratista seleccionado la constitución de una garantía para el desarrollo del objeto contractual, así:

A.- Amparo de cumplimiento: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

B.- Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

9. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa **y de mínima cuantía**, de conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

10. CLÁUSULAS INTEGRADAS AL CONTRATO. (CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA).

Las Cláusulas no dispuestas en la aceptación de la oferta se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la publicación de la aceptación de la oferta. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

10.1. El contratista hace las siguientes declaraciones:

- ✓ Conoce y acepta los documentos del proceso.
- ✓ Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de La Personería de La Tebaida Quindío respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- ✓ Está debidamente facultado para suscribir el contrato.
- ✓ No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- ✓ Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- ✓ Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas
- ✓ Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

10.2. Propiedad intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

10.3. Inhabilidades e incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1 150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y

pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra La Personería de La Tebaida o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

10.4. **Independencia del Contratista**. El contratista es una persona independiente de La Personería de La Tebaida y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos que no se encuentren pactados en el contrato en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y La Personería.

Las partes pactan que el contratista prestará el servicio o entregará los bienes contratados en las instalaciones de la Personería de La Tebaida Quindío y dentro del horario de su funcionamiento, sin perjuicio de la independencia del contratista de que trata el presente apartado

10.5. **Caso Fortuito y Fuerza mayor**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor.

La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes podrán convenir un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

10.6. **Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y La Personería de La Tebaida Quindío con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

10.7. **Supervisión**. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está cargo de quien designe el Ordenador del por escrito, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.

- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
- La Personería de La Tebaida se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente.

10.8. **Liquidación:** El contrato de compraventa no será objeto de liquidación por tratarse de un contrato de ejecución instantánea, tal y como lo describe el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se suscribe el funcionario competente en el mes de marzo de 2025.

Suscribe.

ARNULFO MENESES VILLAMARIN
Personero de La Tebaida Quindío

Elaboró: Luz Elena Martínez Gómez – Abogada contratista